

PARANA,

28 FEB 2003

VISTO

La solicitud presentada por la Junta de Gobierno de LA PICADA, Departamento PARANA , en el sentido que se reubique en la Primera Categoría, y ;

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un considerable aumento en la población como consecuencia del progresivo desarrollo que se ha venido operando en la mencionada Localidad ;

Que corresponde su ubicación en la Primera Categoría, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 7.555 y su modificatoria ;

Por ello :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Reubíquese en la Primera Categoría, a la Junta de Gobierno de LA PICADA, Departamento PARANA, según lo establecido en la Ley N° 7.555 y su modificatoria N° 8679.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-**

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado:

MONTIEL
GARAY